

eran justamente los que yo más deseaba componer, en que se reflejaban los sentimientos o las ideas que me son más caras». (1).

En los anejos estudia Galvão de Carvalho lo que dijo Unamuno de Antero. Sabido es que D. Miguel habló en varios lugares del poeta micalense, analizó sus espléndidos sonetos «Redenção» y lo equiparó a Thomson, Senancour, Leopardi, Kierkegaard: los grandes desesperados, angustiados del sentimiento trágico. Creemos que Unamuno no habló más que del Antero sonetista, el único que debió conocer.

En este interesante capítulo del libro del doctor Galvão de Carvalho, falta una referencia del Unamuno de los sonetos, pues D. Miguel escribió uno sobre el tema anterior «Na mão de Deus», que figura en «Rosario de Sonetos Líricos» (2).

En fin, un excelente volumen que viene a enriquecer la bibliografía anterior y se lee con gusto, pues, aparte de lo variado de la temática, está todo amenamente dicho.

D. de Castillo

A. Truyols.—DOCTRINAS CONTEMPORAINES DE DROIT DES GENS (Revue générale de Droit International Public., núm. 3, 1950).

El Profesor Truyols, Catedrático de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad, ha iniciado en esta prestigiosa revista francesa, la publicación de un estudio monográfico sobre la actualidad y vigencia del Derecho de gentes en el plano doctrinal. En definitiva, plantea el Sr. Truyols, con toda la gravedad que el clima de nuestro tiempo pide, el problema del fundamento mismo del Derecho Internacional inquiriéndolo a través de las construcciones contemporáneas que el autor, para su examen crítico escinde en amplios sectores conceptuales.

En esta primera entrega de su investigación se ofrece una completísima panorámica de las actitudes polémicas que van desde la radical negación teórica del Derecho de gentes como tal derecho a su admisión como categoría jurídica construída sobre la voluntad de los Estados, pasando por aquellas que atribuyen a la rama jurídica en estudio, el carácter de Derecho imperfecto, posición mantnida, entre otros, por Thomas W. Wilson y últimamente, por el profesor H. Lauterpacht.

Las consideraciones críticas que a seguido de las diversas exposiciones doctrinales ofrece el profesor Truyols, se hacen en extremo valiosas por la doble

(1) Cartas inéditas de Antero de Quental a Wilhelm Storck, publicadas por Harri Meier. Coimbra, 1935, pág. 14.

(2) Miguel de Unamuno: «Antología Poética». Ediciones «Escorial». Madrid, 1942, pág. 150.



sugestión de su exactitud y claridad; en especial la dimensión crítica del entendimiento del Derecho Internacional como mera relación de poder entre los Estados, aspecto particular—como el autor señala—de la reducción del Derecho a estricta fuerza, es digna de ser tenida en cuenta, hoy precisamente cuando la realidad del convivir internacional entenebrece el sentimiento de immanencia jurídica en muchas mentes acongojadas por la circunstancia de un tiempo amenazado de desequilibrio en sus más elaborados valores.

Finalmente, digamos que la revisión de confecciones alcanza hasta lo último construído digno de anotación siempre, claro está, en el seno de la más pulcra creación teórica.

J. G. Abellán